



**LA HONORABLE LEGISLATURA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY.-**

**LICENCIA ANUAL ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PREVENTIVOS DE CÁNCER DE MAMA Y CERVICO UTERINO**

**Artículo 1°:** Toda trabajadora en la Provincia de Entre Ríos, dependiente o no, del sector privado o público, con cargo permanente, temporal o contratada, tiene derecho a una licencia especial remunerada de un (1) día al año para la realización de los estudios médicos tendientes a la prevención y detección temprana de cáncer de mama y de cáncer cérvico uterino. La beneficiaria deberá acreditar ante el empleador haber realizado el estudio mediante la presentación del certificado expedido por el profesional o centro de salud interviniente.-

**Artículo 2°:** La licencia dispuesta en el Artículo 1° no podrá implicar despido, afectación salarial alguna, descuentos, ni la pérdida del presentismo ni cualquier otro beneficio laboral o adicional salarial que perciba.-

**Artículo 3°:** La fecha de dicha licencia será establecida de común acuerdo entre la beneficiaría y el empleador, salvo disposición médica que indique la necesidad urgente de realizar dichos estudios.-

**Artículo 4°:** Será Autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, el cual deberá instrumentar la difusión de la presente y campañas preventivas permanentes de información, relacionadas con estas patologías que afectan directamente sobre la salud y calidad de vida de la mujer.-

**Artículo 5°:** Invitase a los Municipios, a la adhesión de la presente Norma, en relación a sus administraciones públicas.-



**Artículo 6º:** Lo dispuesto en la presente, se enmarca en lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 23.611 y la Ley N° 26.606 para la detección temprana del cáncer de mama y cáncer cérvico uterino.

**Artículo 7º:** De Forma.

**AUTORA:** Diputada VERÓNICA PAOLA RUBATTINO.-

**COAUTORES:** Dip. CÁCERES José Orlando, Dip. CÁCERES Reinaldo Jorge, Dip. CASTILLO Vanesa, Dip. CASTRILLON Sergio Daniel, Dip. CORA Stefania, Dip. COSSO Juan Pablo, Dip. FARFAN Mariana, Dip. HUSS Juan Manuel, Dip. KRAMER José María, Dip. LOGGIO Nestor, Dip. MORENO Silvia del Carmen, Dip. RAMOS Carina Manuela, Dip. REBORD Mariano Pedro, Dip. SILVA Leonardo Jesús, Dip. SOLANAS Julio Rodolfo, Dip. ZAVALLO Gustavo Marcelo.-



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

Conforme nos ilustra el Instituto Nacional del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, "La detección temprana del cáncer de mama aumenta las posibilidades de cura. Para ello el método recomendado es la mamografía. Todas las mujeres entre los 50 y los 69 años de edad, sin antecedentes personales ni familiares de cáncer de mama, deben realizarse una mamografía cada uno o dos años..." y más adelante señala "Ante una mamografía con una imagen sospechosa de cáncer o un examen físico que detecte una lesión visible y/o palpable en la mama, se deberá realizar una biopsia para definir el tratamiento..."-.

Esto es de suma importancia a los fines de la materia de prevención de este tipo de enfermedades, como así también del cumplimiento del mandato del art. 25 de la Declaración Universal de DDHH (Adoptada y proclamada por la Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948) y que nuestro país ha otorgado rango constitucional a partir del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, constituye un deber para el Estado Argentino en general y Entrerriano en particular, el poner a disposición de nuestra ciudadanía, todas las herramientas necesarias, para la detección, prevención y tratamiento de estas enfermedades.-

Si observamos el recuadro que como anexo I se acompaña a la presente, que se ha extraído de la página Web del Instituto Nacional del Cáncer, podemos observar respecto de la cantidad de casos y porcentaje, la importancia de esta tarea de detección.- Por lo tanto existe una población que se encuentra, debido a estas dolencias, en un severo estado de vulnerabilidad y, por lo tanto, es necesario desde el ámbito laboral, brindar los medios necesarios, para que pueda la mujer entrerriana destinar un día al año, para los estudios que sean necesarios para la tarea que mencionamos a finales del párrafo de inicio.-

El instituto de referencia nos dice que "Según las estimaciones realizadas por el Observatorio Global del Cáncer (Globocan), de la Agencia Internacional de Investigación



sobre Cáncer (IARC, por sus siglas en inglés), a partir de los datos producidos por registros de cáncer de base poblacional de nuestro país, en Argentina ocurrieron 130.878 casos nuevos de cáncer en ambos sexos en el año 2020. Considerando todos los sitios tumorales –a excepción del cáncer de piel no melanoma- (126.818 casos), la tasa de incidencia ajustada por edad fue de 212,4 casos por 100.000 habitantes, cifra que posiciona a Argentina dentro de los países del mundo con incidencia de cáncer media-alta (rango 181,1 a 248,3 por 100.000 habitantes)".-

Además, a nivel de nuestra provincia conforme una publicación del Diario UNO de fecha 19 de octubre de 2022, señala que "Distintos organismos oficiales, incluyendo al Ministerio de Salud de Entre Ríos, destacan que el 70% de los cánceres de mamas se producen en mujeres mayores de 50 años, pero los tumores en zona de pechos y axilas pueden aparecer en cualquier etapa de la vida. Por este motivo se deben estar atentos a los síntomas: bultos palpables, alteraciones o secreciones en el pezón, cambios en la textura y el color de la piel, dolor no relacionado con el ciclo menstrual, entre otros..."- Luego en espacios posteriores de su página Web, informa que "... De acuerdo a la médica Antonella Stabile, coordinadora del Programa Provincial de Cáncer de Mama, las estadísticas más recientes establecen que en la provincia de Entre Ríos anualmente se registraron entre 500 y 550 nuevos casos, con una tasa de mortalidad de 18,2% por cada 100.000 mujeres. Actualmente, una de cada ocho a diez mujeres podría desarrollar cáncer de mama..." (Ver <https://www.unoentrieros.com.ar/cancer-mama-rios-se-registraron-500-casos-n2740085.html>).

Por ello, en materia de salud, las políticas públicas tendientes a la prevención de enfermedades son un elemento central en pos de mejorar la calidad de vida de nuestra población. Y en este sentido las enfermedades no transmisibles (ENT), consideradas actualmente la principal causa de mortalidad a nivel mundial, son un objetivo directo que deben perseguir las decisiones gubernamentales para el mejoramiento de la expectativa de vida.



Esta iniciativa, ya cuenta con antecedentes en diferentes jurisdicciones, con diferente impacto: Santa Cruz (Ley N° 3546) incluyó en 2017 dos días de licencia anual para “toda trabajadora, dependiente o no, del sector privado o público, con cargo permanente, temporal o contratada”; Mendoza, (Decreto 392/13) prevé 1 día de licencia especial remunerada para “toda mujer mayor de dieciocho (18) años que preste servicios en el sector público provincial”; Jujuy, establece 2 días de licencia para mujeres de la administración pública provincial (Ley 5991), mientras que Catamarca otorga 1 día también para las trabajadoras del estado provincial (Ley 5343)-

Es así que, generar las condiciones laborales para que esa finalidad de una mejor salud de las mujeres de nuestra provincia sea posible, es también una obligación del Estado.

Asimismo, esta preocupación no es nueva.- Obsérvese, que la Ley Nacional N° 23.611, declara de interés nacional la lucha contra el cáncer, los linfomas, las leucemias y demás enfermedades neoproliferativas malignas. Dicha norma fué sancionada el 22 de septiembre de 1988 y promulgada de hecho el 20 de octubre de 1988. Además, podemos encontrar la Ley Nacional N° 26.606 que Instituye el mes de Octubre de cada año como “Mes Nacional de Concientización Sobre el Cáncer de Mama”, la cual ha sido sancionada el 23 de Junio de 2010; Promulgada de Hecho el 20 de Julio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial del 23 de Julio de 2010.-

Por estos motivos, solicitamos la aprobación de la presente.-

**AUTORA:** Diputada VERÓNICA PAOLA RUBATTINO.-

**COAUTORES:** Dip. CÁCERES José Orlando, Dip. CÁCERES Reinaldo Jorge, Dip. CASTILLO Vanesa, Dip. CASTRILLON Sergio Daniel, Dip. CORA Stefania, Dip. COSSO Juan Pablo, Dip. FARFAN Mariana, Dip. HUSS Juan Manuel, Dip. KRAMER José María, Dip. LOGGIO Nestor, Dip. MORENO Silvia del Carmen, Dip. RAMOS Carina Manuela, Dip. REBORD Mariano Pedro, Dip. SILVA Leonardo Jesús, Dip. SOLANAS Julio Rodolfo, Dip. ZAVALLO Gustavo Marcelo.-



## ANEXO I - ANTECEDENTES

- **Instituto Nacional del Cáncer: Estadísticas - Incidencias**  
<https://www.argentina.gob.ar/salud/instituto-nacional-del-cancer/estadisticas/incidencia>
  
- PROYECTO DE LEY - Expediente 0440-D-2020 Sumario: LICENCIA ANUAL ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PREVENTIVOS DEL CÁNCER DE MAMA Y CÉRVICO UTERINO. RÉGIMEN. Fecha: 09/03/2020 - Publicado en: Trámite Parlamentario N° 6 - Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina.-
  
- LEY 3546 - SALUD PÚBLICA -- LICENCIA LABORAL POR EXÁMENES CLÍNICOS PARA LA MUJER. PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.) - Provincia de Santa Cruz.-
  
- LEY 5991 - ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL -- DERECHOS -- DEBERES Y PROHIBICIONES -- ESCALAFÓN -- REMUNERACIONES -- RÉGIMEN DISCIPLINARIO -- MODIFICACIÓN DE LA LEY 3161. -PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.) - Provincia de Jujuy.-
  
- LEY 5343 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL – LICENCIA ANUAL EXTRAORDINARIA PARA LA REALIZACIÓN OBLIGATORIA DE LOS CONTROLES GINECOLÓGICOS DE MAMOGRAFÍA Y PAPANICOLAU – CERTIFICACIONES – IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS DE INFORMACIÓN- Provincia de Catamarca.-
  
- LEYES NACIONALES N° 23.611 Y N° 26.606.-